Constancia Secretarial: A los 09 días del mes de marzo de 2022, ingresa al Despacho vencidos los términos otorgados en auto del 09 de junio de 2021 (C2 pdf.02).

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco de abril de dos mil veintidós

Radicación 2021-00282

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que transcurrieron los términos otorgados en auto del 09 de junio de 2021 (C2 pdf.02 expediente digital), sin que se haya cumplido por la parte demandante las cargas allí impuestas, con apoyo en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. **DECRETAR** la terminación del trámite de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**
- **2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso si las hubiere. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar o créditos informados por la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial y pónganse los bienes desembargados a disposición de quien los requirió según el caso. Oficiese.

- **3. ADVERTIR** a la demandante que al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la citada norma, no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria.
- **4.** Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.
- **5.** Condenar en perjuicios a la parte demandante, si se hubieren causado (inc.3 art. 316 idem).
- **6. DESGLOSAR** los documentos báculo de la acción junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias de rigor **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

pldo Gotz

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _018_ del _6 <u>DE ABRIL</u> <u>DEL 2</u>022 en la Secretaria a las $8.00~\rm am$

> JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

2

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07178dcc8481b2b39edab4c72d3108e76d735e359f3aafbb56171811cdfb4a4a**Documento generado en 02/04/2022 07:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica